

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el presente asunto se observa que dentro del término señalado en el artículo 566 del C. G. del Proceso, no se presentaron nuevos créditos o acreencias que estén pendientes de resolver así como tampoco existe excepciones de mérito y obligaciones para hacer agregados al presente asunto, por lo que el Juzgado en ocasión del artículo 567 ibidem ordenara correr traslado al inventario y avalúo presentado por el liquidador Jorge Eduardo Solanilla Mafla, en la fecha 5 de julio del 2019.

Por otro lado, el representante legal de la entidad bancaria Davivienda, otorga poder a la abogada Gloria Bernarda Tabares Núñez, para que la represente en el presente asunto.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado al inventario y avalúo presentado por el liquidador Jorge Eduardo Solanilla Mafla, por el término de 10 días hábiles, conforme lo establece el artículo 567 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar dentro del presente asunto, como apoderada del Banco Davivienda, a la Dra. Gloria Bernarda Tabares Núñez, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.016.223 y T.P No. 108.740.

NOTIFIQUESE

Alix Carmona Daza
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 63 fijado hoy 04-09-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario